



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/BRA/3  
6 de marzo de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Primer período de sesiones del Grupo de Trabajo  
sobre el Examen Periódico Universal  
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE  
DERECHOS HUMANOS\***

**Brasil**

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones<sup>1</sup> presentadas por 22 interlocutores pertinentes para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. Como la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal, la información recogida en este informe se refiere principalmente a hechos ocurridos después del 1° de enero de 2004.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Marco constitucional y legislativo

1. Amnistía Internacional afirma que, desde la adopción de la nueva Constitución en 1988, el Brasil ha promulgado algunas de las leyes más progresistas en materia de protección de los derechos humanos de la región de América Latina. Se ha reconocido que la legislación para combatir el racismo (1989), proteger a los niños y adolescentes (1990), enjuiciar a miembros de la policía militar ante tribunales civiles en caso de homicidio -*lei Bicudo* (1996)-, combatir la tortura (1997) y luchar contra la violencia en el hogar (2006) son hitos fundamentales en la protección de los derechos humanos. No obstante, todavía es enorme la brecha entre el espíritu de esas leyes y su aplicación. Amnistía Internacional observa también que las autoridades han intentado en varias ocasiones reducir el nivel de protección que se brinda en algunas de esas leyes. Del mismo modo, aunque la *lei Bicudo*, la Ley contra la tortura y la Ley Maria da Penha sobre la violencia en el hogar de 2006 constituyen importantes victorias para los movimientos en favor de la mujer y los derechos humanos, esas leyes no han ido seguidas de la infraestructura, la voluntad política y los recursos necesarios para su aplicación eficaz<sup>2</sup>.

2. Conectas hace referencia a la 45ª enmienda constitucional, aprobada en 2005, en la que se reconoce el carácter constitucional de los tratados de derechos humanos, con lo que se introduce el derecho fundamental de iniciar acciones legales en ese ámbito y se reconoce la posibilidad de trasladar al ámbito federal las violaciones graves de los derechos humanos que no se hayan investigado adecuadamente a nivel estatal<sup>3</sup>. Human Rights Watch (HRW) observa, sin embargo, que el traslado de jurisdicción sólo puede realizarse si lo solicita el Fiscal General Federal y el Tribunal Superior de Justicia lo acepta. Hasta la fecha no se ha producido ninguno de esos traslados de jurisdicción<sup>4</sup>. Front Line observa también que las normas internacionales de derechos humanos incorporadas en la legislación del Brasil raramente han sido aplicadas por los tribunales o citadas por los legisladores y representantes del poder ejecutivo en la redacción de proyectos de ley. Front Line señala también que las organizaciones brasileñas han venido utilizando cada vez con mayor frecuencia el Sistema Interamericano de Derechos Humanos cuando los defensores de esos derechos se han visto amenazados o atacados<sup>5</sup>.

3. El Conselho Indígena de Roraima, Rainforest Foundation-US, Forest Peoples Programme, e Indigenous Peoples Law and Policy Program de la Universidad de Arizona (CIR-RF/US-FPP-IPLPP/UA) se refieren a la protección constitucional que *todos* los niveles del Gobierno deben garantizar a los pueblos indígenas, reconociendo el derecho a la posesión y uso exclusivo de sus tierras tradicionales, así como a mantener su organización social, costumbres, idiomas y tradiciones<sup>6</sup>. El Centre on Housing Rights and Evictions (COHRE) se refiere también a las garantías constitucionales relativas al acceso a la tierra y a la vivienda, que nunca se han puesto en práctica. El COHRE observa que algunas leyes aún no se han puesto en consonancia con la Constitución, los principios del Estatuto de la Ciudad y demás instrumentos conexos, como la Ley nacional de ordenación urbana, actualmente objeto de revisión por el Congreso federal para estudiar la posibilidad de que la mejora y regularización de los barrios marginales y la concesión de licencias en relación con la ordenación urbana y el medio ambiente pasen a ser competencia de los municipios<sup>7</sup>.

4. En el artículo 19 se señala que, aunque el derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información está protegido en la Constitución, los órganos legislativos no los han salvaguardado apropiadamente. La Ley de prensa de 1967 y el Código de Telecomunicaciones de 1962 se han modificado en repetidas ocasiones, pero nunca se han derogado por completo, lo que ha generado una incertidumbre jurídica, con interpretaciones diferentes y disposiciones dudosas, que ha dado

lugar a violaciones de la libertad de expresión<sup>8</sup>. En 2003 se presentó al Parlamento un proyecto de ley sobre el acceso a la información que aún no se ha revisado ni sometido a votación<sup>9</sup>. Reporteros sin Fronteras afirma que el Gobierno federal había prometido ampliar la libertad de expresión. El 3 de mayo de 2006, el Presidente Lula firmó la Declaración de Chapultepec de la Asociación de la Prensa Interamericana (IAPA) sobre la libertad de expresión e información<sup>10</sup>.

5. Ipas indica que las principales políticas del Brasil en materia de salud reproductiva están guiadas por un avanzado marco jurídico para la protección del derecho a la salud<sup>11</sup>. Rede Femenista señala que en 2005 se estableció una Comisión Tripartita para revisar la legislación relativa a la interrupción voluntaria del embarazo. El proyecto de ley que resultó de sus trabajos se presentó al Congreso federal y no se sometió a votación dentro del plazo requerido. Ipas informa de que los sectores conservadores, incluso dentro de la Iglesia católica, han ejercido fuertes presiones en contra de la despenalización y legalización del aborto<sup>12</sup>.

6. Amnistía Internacional comunica el estancamiento del proceso de incorporación del Estatuto de Roma a la legislación nacional del Brasil. Tras la presentación de un proyecto de ley a la Oficina del Jefe de Gabinete del Presidente en 2003, y a raíz de las dificultades de carácter constitucional planteadas, en 2006 se completaron un proyecto revisado y el memorando jurídico correspondiente. En agosto de 2007, la Oficina del Fiscal Militar publicó la versión definitiva del proyecto de ley que, no obstante, todavía no se ha presentado al Congreso<sup>13</sup>.

## **B. Estructura institucional y de derechos humanos**

7. Amnistía Internacional indica que, en 1994, la novena Conferencia Nacional de Derechos Humanos votó a favor de transformar el Consejo para la Protección de los Derechos Humanos en el Consejo Nacional de Derechos Humanos, un órgano que debía estar integrado en un 50% por representantes de la sociedad civil y en un 50% por representantes de las autoridades. Con ello no se llegó a alcanzar por completo el objetivo del movimiento pro derechos humanos, que era establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París. En 2006 se presentó al Congreso un proyecto de ley para establecer el Consejo<sup>14</sup>.

8. La organización Núcleo de Estudio de los Derechos Fundamentales (NEDF) observa una firme voluntad y un claro consenso políticos en torno a la idea de que el Estado debe conseguir la igualdad racial. Lamenta que muchas políticas sociales -incluso las que tienen éxito- son sustituidas por otras nuevas al llegar al poder una nueva administración. En 1996, tras la puesta en marcha del Programa Nacional de Derechos Humanos, se creó una Secretaría de Derechos Humanos de ámbito federal que desempeñó un activo papel en la Conferencia de Durban. Posteriormente se estableció un Consejo Nacional encargado de combatir la discriminación. En 2003 se creó una "Secretaría Especial para la Promoción de Políticas de Igualdad Racial" que depende directamente del Presidente<sup>15</sup>.

9. Según la Asociación Nacional de Centros para la Defensa de los Niños (ANCD), desde la entrada en vigor del Estatuto del Niño y el Adolescente en 1990 se han creado millares de consejos de los derechos del niño y el adolescente para la elaboración y el control de políticas.

10. Se han establecido consejos de protección (denominados "consejos tutores") que, aunque representan un avance, han venido funcionando por debajo del nivel deseable<sup>16</sup>.

11. CIR-RF/US-FPP-IPLPP/UA señala que la Fundación Nacional del Indio (Fundação Nacional do Indio - FUNAI) es el órgano federal responsable de la formulación de las políticas relativas a los pueblos indígenas. Es también el organismo responsable de la demarcación de las tierras y la

concesión de títulos de propiedad, el desalojo de los ocupantes que no son indígenas y la seguridad de los pueblos indígenas, con la asistencia del Ministerio de Justicia y sus órganos subsidiarios (Policía Federal) y del Ministerio de Defensa -en la medida en que resulta necesario recurrir a las fuerzas armadas y otros recursos. Esas cuatro entidades no han podido dar cumplimiento a los deberes y obligaciones del Brasil en el plano internacional para con los pueblos indígenas de Raposa<sup>17</sup>.

### C. Medidas de política

12. Amnistía Internacional lamenta que los intereses políticos a corto plazo, las prácticas corruptas y una total falta de interés en los deberes cívicos han dado lugar a un persistente abandono de las políticas de seguridad pública por parte del Gobierno federal y los gobiernos de los Estados.

Amnistía Internacional señala, sin embargo, que en 2007 el Gobierno federal puso en marcha el Programa Nacional de Seguridad Pública y Ciudadanía (PRONASCI) para combatir la violencia<sup>18</sup>.

13. Front Line indica que en 2004, como resultado de la labor de un grupo de trabajo establecido por el Secretario Especial para los Derechos Humanos, se puso en marcha un Programa Nacional para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos. No obstante, en la Oficina del Secretario Especial para los Derechos Humanos (SEDH), todavía reina la confusión acerca del papel que la dependencia ha de desempeñar en la aplicación del programa. La Oficina del SEDH insiste en que la ejecución del programa compete a los Estados en que se haya de aplicar<sup>19</sup>.

14. El COHRE informa de que, a pesar de que hay toda una gama de políticas gubernamentales en materia de vivienda social, regularización de la tierra, mejora de los barrios marginales, saneamiento, transporte público y construcción, los desalojos forzosos masivos y violentos que tienen lugar tanto en zonas urbanas como rurales siguen siendo motivo de preocupación<sup>20</sup>. El COHRE ve con agrado que se haya aceptado elaborar una propuesta de "Política Nacional de Prevención y Mediación en los Conflictos por Terrenos Urbanos" que será objeto de examen durante la tercera Conferencia Nacional de Ciudades, que habrá de celebrarse en noviembre de 2007<sup>21</sup>.

15. Amnistía Internacional informa acerca de los esfuerzos por eliminar el trabajo en condiciones de esclavitud con la creación, en 1995, de la unidad de inspección "Grupo Movel", dependiente del Ministerio de Trabajo. Amnistía Internacional informa también de que miembros de la unidad de inspección recibieron amenazas y algunos habían sufrido ataques, en los que incluso algunos habían muerto. Esa situación, combinada con la presión política, ha puesto en peligro el funcionamiento de la unidad y el Ministerio de Trabajo ha decidido suspender temporalmente sus actividades<sup>22</sup>.

16. Ipas afirma que la elaboración y aplicación de políticas de salud compete a los gobiernos locales, de distrito y nacional<sup>23</sup>. Rede Femenista indica, sin embargo, que muchos Estados y municipios se resisten a poner en práctica las medidas de salud establecidas en las políticas nacionales<sup>24</sup>. Según esa organización, la Política Nacional para la Asistencia Completa a la Mujer en materia de Salud incluye específicamente la atención de la salud para las mujeres lesbianas, pero en la práctica los servicios de salud siguen mostrando prejuicios<sup>25</sup>. El Centro para los Derechos Reproductivos menciona que el Brasil no ha incluido la reducción de la mortalidad materna entre las siete prioridades en materia de salud de su Plan Plurianual para el período 2004-2007, con lo que no se han asignado fondos suficientes para poner en práctica programas encaminados a reducir la mortalidad materna<sup>26</sup>. Según Rede Femenista, la información insuficiente (ausencia de registros, información incorrecta en los certificados de defunción, omisión de que la causa de la muerte guarda relación con las complicaciones surgidas durante el embarazo, el parto o el período puerperal) dificultan el seguimiento de las tendencias y las causas de la mortalidad materna<sup>27</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

#### 1. Igualdad y no discriminación

17. El Comité para la Defensa de los Derechos de la Mujer de América Latina y el Caribe (CLADEM) señala que con la Constitución federal de 1988 se introdujo el principio de igualdad de hombres y mujeres ante la ley. No obstante, en el Código Civil de 2002 se reproducen algunas percepciones basadas en una moral discriminatoria. El CLADEM destaca que hay lagunas en la legislación en relación con problemas que afectan actualmente a la mujer, como los avances en el campo de la genética, los adelantos tecnológicos y las relaciones homosexuales y, aunque la judicatura es sensible a la aparición de nuevos valores en la sociedad, reproduce unos estereotipos con una atribución de funciones sociales y una ideología predominantemente patriarcales<sup>28</sup>. Rede Femenista pone de relieve que la discriminación contra la mujer en el acceso a los servicios de salud por motivos de orientación sexual constituye un problema<sup>29</sup>. También destaca la existencia de actitudes discriminatorias contra las mujeres por motivos de edad y origen rural o étnico, y señala que en las estadísticas gubernamentales de 2004 se indicaba que en aquel momento sólo el 20,5% de ellas recibían una pensión<sup>30</sup>.

18. El Instituto Antígona informa acerca de las medidas adoptadas para garantizar los derechos de las personas transexuales y travestidas y asegura que las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y lesbianas han de vivir con la misma dignidad y respeto a los que todos tienen derecho<sup>31</sup>. Aunque el Estado apoya los Principios de Yogyakarta<sup>32</sup>, no se reconocen plenamente la identidad de género ni la libertad para decidir sobre el propio cuerpo. Para que una persona pueda cambiar su nombre y su sexo en el registro civil debe someterse a una intervención que transforme su cuerpo<sup>33</sup>. La Asociación Brasileña de Homosexuales, Lesbianas, Bisexuales y Transexuales (ABGLT) expresó su preocupación por la falta de estadísticas e investigaciones oficiales sobre las víctimas de delitos homofóbicos<sup>34</sup>. La ABGLT insta al Gobierno a que ponga en marcha mecanismos jurídicos para poner fin a la impunidad con que se cometen los delitos homofóbicos y proteger a la comunidad de personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales, incorporar el "Programa sin homofobia" de ámbito nacional en las agendas de los diversos ministerios y elaborar políticas estatales duraderas en la materia<sup>35</sup>.

19. El NEDF hace referencia a los esfuerzos por combatir la desigualdad racial, incluido un proyecto de "estatuto" para la igualdad racial presentado al Congreso en 2003 y que todavía no ha sido aprobado. El comportamiento racista se consideró como una simple falta hasta 1988, pero en la nueva Constitución se tipificó expresamente como delito y en una ley de 1989 se establecen las condiciones para el procesamiento y las penas correspondientes. Sin embargo, según el NEDF, esa legislación, al igual que muchas otras de las iniciativas encaminadas a eliminar el racismo, ha demostrado ser ineficaz<sup>36</sup>.

20. El CLADEM observa que, aunque en la legislación se establece la gratuidad de la inscripción de los nacimientos para las personas declaradas indigentes, ese derecho todavía no está garantizado. Se calcula que 20 de los 170 millones de habitantes del Brasil no están inscritos debido a motivos económicos o culturales o a las tradiciones de carácter patriarcal. En las regiones más pobres, la creencia popular de que se debe esperar hasta que los niños cumplan un año antes de inscribirlos contribuye también al problema. En 2003 y 2004, el Gobierno federal puso en marcha campañas públicas y un Programa Nacional de Movilización para el Registro Civil<sup>37</sup>.

## 2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

21. HRW informa de graves problemas en la esfera de la seguridad pública. Según esa organización, las zonas metropolitanas, especialmente los barrios de bajos ingresos (favelas), sufren el azote de la violencia generalizada, perpetrada por bandas de delincuentes, policías abusivos y, en el caso de Río de Janeiro, milicias presuntamente vinculadas a la policía. Conectas señala que en 2006 se produjeron 34.647 muertes por armas de fuego, aunque el Estatuto de Desarme ha contribuido a reducir el número de personas que han perdido la vida de esa forma<sup>38</sup>. Amnistía Internacional afirma que durante varios decenios el Estado ha respondido adoptando un sistema de vigilancia policial de corte militar, con lo que en realidad se trata como a delincuentes a todos los residentes de esos barrios. Aunque el Gobierno federal y los gobiernos de los Estados han reconocido la comisión de violaciones de los derechos humanos por parte de elementos de la policía, en muchos casos siguen apoyando ese estilo de vigilancia. La situación es más patente en Río de Janeiro, donde sucesivos gobiernos han mantenido el concepto y la política de lucha contra la delincuencia en las comunidades marginadas. Amnistía Internacional recuerda que el Presidente de la República, en un aparente gesto de apoyo político al Gobernador de Río de Janeiro, ha defendido repetidamente el uso de esas tácticas<sup>39</sup>. HRW señala que en una investigación preliminar de los ataques coordinados perpetrados por bandas de delincuentes contra miembros de la policía, autobuses y edificios públicos de Río realizada por una comisión independiente en diciembre de 2006 se encontraron pruebas de que muchas de las muertes que tuvieron lugar durante ese período fueron ejecuciones extrajudiciales<sup>40</sup>. Amnistía Internacional recomienda que el Gobierno vele por un enfoque multisectorial en la adopción y aplicación de las políticas de seguridad pública, que deben incluir una actuación policial basada en los derechos humanos, una investigación exhaustiva e imparcial de todos los delitos y un mayor control de las armas<sup>41</sup>.

22. HRW indica que la violencia policial es también común en el Estado de São Paulo<sup>42</sup>. Conectas hace hincapié en la extrema violencia que se desató en ese Estado en mayo de 2006 cuando una banda de delincuentes lanzó una serie de ataques contra comisarías de policía y organizó motines en las prisiones de todo el estado. Las autoridades estatales respondieron otorgando a la policía plenos poderes para repeler los ataques, lo que dio como resultado la muerte de 492 personas en un período de ocho días. En la gran mayoría de los casos, esas personas fueron asesinadas por individuos enmascarados, por lo que fue imposible determinar quiénes fueron los autores de los disparos. Desde el principio, las organizaciones de derechos humanos recibieron informaciones y denuncias de que miembros de la policía estaban presentando informes fraudulentos de actividad delictiva con el fin de poder matar a determinadas personas o tomando parte en escuadrones de la muerte<sup>43</sup>. La ANCED lamenta que el Brasil está siendo devastado por un aumento de la violencia urbana, un nuevo brote de ideas tendientes al endurecimiento del Código Penal, el concepto de "higiene social", la institucionalización de la prisión perpetua o incluso la pena de muerte<sup>44</sup>. Según la ANCED, la consecuencia es (también) un aumento del número de casos de menores pobres de zonas de la periferia de las ciudades que terminan en prisión. Según los datos de la Secretaría Especial de Derechos Humanos presentados por la ANCED, el número de adolescentes privados de libertad creció un 325% entre 1996 y 2006<sup>45</sup>. Conectas señala que no hay estadísticas integradas oficiales sobre el número de personas muertas por la policía civil y militar ni sobre cuántas de ellas pueden atribuirse al comportamiento ilegal o abusivo de la policía, ni datos sobre las investigaciones o la responsabilidad de los miembros de la policía<sup>46</sup>.

23. Front Line, HRW, la Sociedade Paraense de Direitos Humanos/Sociedad Paraense para la Defensa de los Derechos Humanos (SDDH) y el COHRE expresan su preocupación por los actos de represión perpetrados contra defensores de los derechos humanos<sup>47</sup>. Front Line se refiere a la caracterización de los defensores de los derechos humanos como "enemigos del Estado"<sup>48</sup>. La SDDH mencionó que el Programa Nacional para la Protección de los Defensores de los Derechos

Humanos tiene una lista de 80 defensores de los derechos humanos de Pará a los que se ha amenazado con la ejecución y que sólo el 10% de ellos cuentan con protección<sup>49</sup>.

24. Según HRW, se han recibido informes dignos de crédito de que la policía y los guardias de prisiones torturan a los internos como forma de castigo, intimidación y extorsión. Raramente se sanciona a los miembros de la policía, y a veces las autoridades justifican los abusos como una secuela inevitable de los esfuerzos por combatir unas muy altas tasas de delincuencia<sup>50</sup>. Conectas indica que la práctica de la tortura se investiga en raras ocasiones y con muy poca eficacia. Conectas señala también que el Estado de São Paulo ha prohibido que las organizaciones no gubernamentales inspeccionen las prisiones y los centros de detención<sup>51</sup>. Amnistía Internacional afirma que el uso de la tortura ha sido reconocido y condenado por el Gobierno federal y los gobiernos de algunos Estados, y recomienda que el Gobierno vele por que se investiguen todas las denuncias de tortura y las informaciones de asesinatos cometidos por la policía, publique los resultados de esas investigaciones y lleve a los responsables ante la justicia<sup>52</sup>. La organización International Federation of Action by Christians for the Abolition of Torture and Action by Christians for the Abolition of Torture/Brazil (FIACAT-ACAT Brazil) recomienda una mayor rapidez en los procedimientos judiciales, una mejor aplicación de las penas alternativas a la prisión, la puesta en práctica de programas eficaces de reinserción social, la formación continua de carácter básico y en materia de derechos humanos y constitucionales para las fuerzas del orden en general, la independencia del Instituto Forense de la Secretaría de Seguridad Pública y la organización de visitas periódicas del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura<sup>53</sup>.

25. Rede Femenista indica que persisten la violencia sexual en el hogar, la violencia fuera del hogar y la violencia sexual con fines comerciales. Esa organización informa de que sólo 37 hospitales ofrecen asistencia a las víctimas de la violencia sexual y que 5 Estados no cuentan con esos servicios<sup>54</sup>. En la policía solamente hay 339 departamentos especiales de ayuda a la mujer (DEAMS) que prestan asistencia en el 10% de los 5.561 municipios del Brasil. La falta de formación de los agentes de la policía y la escasez de recursos humanos y financieros hacen difícil que ese mecanismo pueda desempeñar sus funciones adecuadamente<sup>55</sup>. El CLADEM informa de la ineficacia de la legislación y la incapacidad para garantizar la protección de las víctimas y la correspondiente reparación<sup>56</sup>.

26. Global Initiative se lamenta de que no se hayan prohibido los castigos corporales a los niños en todos los entornos (el hogar, las escuelas y el sistema penal)<sup>57</sup>. En enero de 2006, el Congreso aprobó oficialmente un proyecto de ley que contenía enmiendas del Estatuto del Niño y el Adolescente y del Código Civil en virtud de las cuales se prohibían los castigos corporales en todos los entornos, pero un recurso presentado por el grupo evangélico impidió que pasara al Senado. En septiembre de 2007 se estaba estudiando la posibilidad de volver a presentar el proyecto de ley en 2008<sup>58</sup>. Global Initiative recomienda que se promulgue ese instrumento legislativo con carácter urgente<sup>59</sup>.

27. HRW indica que niños y adolescentes son objeto de graves abusos en el sistema de detención de menores<sup>60</sup>. ANCED comunica un gran número de violaciones de los derechos humanos (tortura, trato cruel, negligencia y muerte), muchos de los cuales se han denunciado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos<sup>61</sup>. FIACAT-ACAT/Brazil destaca que aún se internan niños y adolescentes en la Fundación CASA (Centro de Atención Socioeducativa del Adolescente), conocida por torturar a los menores allí internados<sup>62</sup>.

28. HRW da cuenta de las condiciones inhumanas, la violencia y el hacinamiento que se padecen en las prisiones<sup>63</sup>. Amnistía Internacional afirma también que las bandas violentas y los motines siguen siendo una lacra del sistema de prisiones, donde los malos tratos, incluidas las palizas y las

torturas, son algo habitual<sup>64</sup>. Amnistía Internacional señala que de las cifras facilitadas por el sistema de prisiones se desprende que la tasa de homicidios entre los internos es seis veces superior a la de la población general<sup>65</sup>. FIACAT-ACAT/Brazil señala que no ha mejorado el control de los motines y que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sancionado al Brasil por la situación de la prisión de Araraquara. FIACAT-ACAT/Brazil menciona también la situación de los internos que se encuentran en "celdas de seguridad" y en "celdas de castigo". Se destaca también la ausencia total de comunicación con el mundo exterior de las personas reclusas en prisiones de máxima seguridad<sup>66</sup>.

29. Amnistía Internacional informa sobre las torturas, malos tratos y condiciones crueles, inhumanas y degradantes que reinan en el sistema estatal de prisiones de mujeres<sup>67</sup>. HRW señala también los problemas existentes en la prisión de mujeres de Santa Ana señalados por la Oficina del Defensor del Pueblo del Estado de São Paulo, que ha pedido repetidamente el cierre de ese centro penitenciario en el que cinco internas murieron entre diciembre de 2006 y enero de 2007<sup>68</sup>. FIACAT-ACAT/Brazil indica que hombres y mujeres están internados en prisiones distintas, pero menciona algunos casos de mujeres reclusas en prisiones para hombres, supuestamente por el riesgo de fuga<sup>69</sup>. Rede Femenista señala que es raro que se incluyan en la legislación disposiciones específicas para la población carcelaria femenina, con excepción de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos en el Brasil. En esas Reglas se hace referencia, entre otras cosas, al derecho de las mujeres a permanecer con sus hijos durante el período de lactancia. Sin embargo, para poder estar con sus hijos las mujeres deben renunciar a su derecho a la reducción de sentencia, puesto que el derecho a la lactancia no se reconoce en las condiciones de detención en régimen "semiabierto"<sup>70</sup>.

30. A continuación se examina otra cuestión. Según Rede Femenista, en el Brasil hay varias modalidades de explotación sexual: la prostitución tradicional; la trata con fines sexuales y el turismo sexual entre el Brasil y otros países; y la pornografía en los medios impresos tradicionales y a través de Internet. Rede Femenista dice que el fenómeno de la explotación sexual pasó a la agenda política en 2003 y 2004 con el establecimiento de la Comisión Conjunta Legislativa de Investigación del Congreso. La Comisión recomendó que se formularan cargos contra 200 personas (entre las que había políticos, jueces, hombres de negocios, atletas, dirigentes religiosos y miembros de la policía) y formuló también propuestas para una reforma política y legislativa, en particular del Código Penal. El CLADEM también plantea la vulnerabilidad de las mujeres ante la explotación sexual y la trata, y afirma que el Sistema Nacional para Combatir la Explotación Sexual de los Niños y Adolescentes, que cuenta con una línea telefónica nacional gratuita para recibir informes y supervisar la aplicación de la política, es precario e insuficiente<sup>71</sup>.

31. Según Rede Femenista, el problema de la trata sexual afecta principalmente a las mujeres y niñas negras y "oscuras" de entre 15 y 27 años de edad, generalmente de las clases sociales más pobres, con un bajo nivel de educación y que viven en la periferia de las zonas urbanas. Según los resultados de un estudio realizado durante ese período, el sistema gubernamental de registro del delito de la trata es extremadamente deficiente y las autoridades policiales tienen poca formación para prestar asistencia a las víctimas. En el estudio se señalan también las dificultades que entraña el desmantelamiento de las redes dedicadas a la trata y se recomienda la elaboración de estrategias para hacer frente al problema mediante la creación de redes locales y la movilización de la población general, que debe denunciar los casos de trata con el fin de que el problema adquiera mayor repercusión<sup>72</sup>.

32. Según HRW el uso del trabajo forzoso sigue siendo un problema en el Brasil rural, a pesar de los esfuerzos del Gobierno por sacarlo a relucir. A raíz de la creación de las unidades móviles encargadas de vigilar las condiciones de trabajo en las zonas rurales se liberó a unas 26.000



personas que trabajaban en condiciones similares en la esclavitud. En agosto de 2007, según el Jefe de la División de la Fiscalía responsable de la lucha contra el trabajo en condiciones de esclavitud, todavía no se había condenado a nadie por tener trabajadores en esas condiciones<sup>73</sup>. Amnistía Internacional señala que, hasta ahora, una propuesta de fortalecer la legislación contra la esclavitud que incluye la confiscación de las tierras en las que se hubiera practicado la esclavitud ha encontrado la resistencia de un bloque que apoya a los terratenientes en ambas cámaras del Parlamento<sup>74</sup>. Amnistía Internacional señala que hay motivos de grave preocupación por las condiciones de explotación del trabajo en los sectores del despeje de terrenos, la producción de carbón vegetal y el cultivo de caña de azúcar<sup>75</sup>.

### 3. Administración de justicia y estado de derecho

33. FIACAT-ACAT/Brazil informa de que son numerosas las personas que permanecen en prisión después de haber cumplido su condena. En la mayoría de los casos los reclusos no cuentan con medios para que un defensor público o un abogado se ocupe de su caso<sup>76</sup>. ANCED señala que el derecho a la defensa es uno de los que más habitualmente se vulneran en relación con los adolescentes en conflicto con la ley, e indica que muchos se ven privados de su libertad sin haber tenido nunca acceso a la asistencia jurídica. Según la información facilitada por ANCED, el Ministerio de Justicia publicó en 2006 un diagnóstico de la institución del defensor de oficio en el Brasil en el que se indicaba que sólo el 40% de los municipios del país cuenta con abogados de oficio y que únicamente el 56% de ellos mantiene turnos regulares en los centros de internamiento para adolescentes<sup>77</sup>.

34. Amnistía Internacional hace referencia a la impunidad de quienes cometen violaciones de los derechos humanos. Entre las causas de esa impunidad cabe citar las deficiencias del sistema de justicia penal y la participación de los propios miembros de las fuerzas del orden en la denuncia, investigación y enjuiciamiento de las violaciones de los derechos humanos -especialmente en relación con las ejecuciones extrajudiciales y las torturas. Amnistía Internacional subraya la ausencia de órganos independientes encargados de recibir e investigar las denuncias, la falta de unidades de investigación forense independientes y dotadas de recursos suficientes, la limitada protección que se ofrece a las víctimas y a los testigos de las violaciones de los derechos humanos y el limitado acceso a la justicia<sup>78</sup>. Conectas informa también de que no se conceden indemnizaciones a las víctimas<sup>79</sup>. Front Line señala el alto nivel de impunidad, la utilización arbitraria de los procedimientos judiciales contra los defensores de los derechos humanos y los movimientos sociales y la presión política que las autoridades de los Estados ejercen sobre los órganos responsables de la supervisión<sup>80</sup>. Front Line hace un llamamiento a las Naciones Unidas para que inste a las autoridades del Brasil a que, entre otras cosas, den prioridad a la protección de los defensores de los derechos humanos y lleven a cabo investigaciones independientes<sup>81</sup>.

35. HRW indica que en el Brasil nunca se ha enjuiciado a los responsables de las atrocidades cometidas durante el régimen militar (1964-1985). En agosto de 2007 se publicó el informe de una investigación realizada durante 11 años por la Comisión Nacional de Muertes y Desapariciones por Motivos Políticos. La Comisión no pudo aclarar aspectos importantes de esos delitos, incluido el paradero de la mayoría de las personas "desaparecidas" por intervención de las fuerzas de seguridad del Estado entre 1961 y 1988, porque las fuerzas armadas del Brasil nunca han abierto los archivos militares clave correspondientes a esos años. En septiembre de 2007, el Tribunal Superior de Justicia ordenó a las fuerzas armadas que abriesen los archivos secretos<sup>82</sup>. Amnistía Internacional afirma también que el Brasil es uno de los pocos países de la región que todavía no ha repelido la Ley de amnistía de 1979, en la que se concedía el perdón a los funcionarios del Gobierno y miembros de los grupos políticos armados que habían perpetrado abusos<sup>83</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar**

36. La ABGLT plantea la cuestión de la convivencia civil entre personas del mismo sexo. En 1995 se presentó un proyecto de ley en la Cámara de Representantes, pero tropezó con la oposición de algunos diputados por motivos religiosos. La ABGLT indica también que el Fiscal General está analizando una solicitud para presentar ante el Tribunal Supremo Federal una denuncia por incumplimiento de preceptos constitucionales fundamentales con el fin de que las uniones entre personas del mismo sexo se reconozcan como familias<sup>84</sup>.

#### **5. Libertad de opinión y de expresión**

37. En el artículo 19 se hace referencia a la falta de pluralismo y diversidad en los medios de comunicación, el fracaso de las políticas reglamentarias en lo que se refiere a prestar apoyo al desarrollo de emisores independientes, en particular de carácter no comercial y comunitario, y la concentración de la propiedad de los medios. En 2007, el Gobierno federal creó la Red Pública de Emisoras de TV del Brasil, que los grupos de la sociedad civil confían sea el punto de partida para la creación de un verdadero sistema público de emisoras<sup>85</sup>. En el artículo 19 se indica también que miles de emisoras comunitarias están a la espera de recibir una licencia, que se obtiene al final de un proceso largo, ineficaz y punitivo. Las autoridades federales proceden al cierre de las emisoras de radio que carecen de licencia, confiscan su equipo y muchas se enfrentan a procesos penales<sup>86</sup>. Según el artículo 19, tal vez no se haya denunciado suficientemente el grado de violencia que se ejerce contra los periodistas, como las amenazas, la agresión física e incluso el asesinato. En general, esos casos guardan relación con la publicación o emisión de los resultados de investigaciones sobre la corrupción o el comportamiento irregular de las autoridades públicas<sup>87</sup>. Reporteros sin Fronteras informa de que en 2007 se produjo un aumento del número de mandamientos judiciales, a menudo abusivos, por los que se restringía la información de los medios de comunicación, dictados principalmente por tribunales locales cuyas decisiones normalmente se revocan en la apelación, pero que contribuyen a crear una atmósfera de amenaza y fomentan la autocensura<sup>88</sup>. En el artículo 19 también se plantean preocupaciones acerca del alto número de demandas por difamación<sup>89</sup>. En el artículo 19 se recomienda, entre otras cosas, que se adopten medidas inmediatas para establecer un marco jurídico acorde con las normas internacionales, se aborde el problema de la concentración de la propiedad de los medios, se acelere la concesión de licencias a las emisoras comunitarias, se investiguen apropiadamente los casos de violencia contra los periodistas, se fomente la rendición de cuentas y se fortalezcan los programas de protección de testigos para los periodistas y los denunciantes que informen sobre la violencia, la corrupción y demás formas de abuso de poder<sup>90</sup>.

#### **6. Participación en la vida pública y política**

38. El CLADEM indicó que, con la adopción de legislación en la que se contemplaba el establecimiento de cupos, el porcentaje de mujeres entre los candidatos a las elecciones aumentó del 7,18% en 1994 al 14,84% en 2002. Aunque las mujeres representan el 52,14% de los funcionarios públicos, ocupan principalmente puestos de una baja jerarquía funcional. Hasta 2000 no hubo ninguna mujer en el Tribunal Supremo. En lo que se refiere al poder legislativo, la política de cupos demostró tener unos resultados limitados. Las mujeres han visto acentuada su vulnerabilidad, con carácter general y no sólo en la vida pública y política, con lo que sufren una doble o triple discriminación cuando se combinan los factores raciales, étnicos y socioeconómicos<sup>91</sup>.

## 7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

39. La ANCED indica que la pobreza es la principal causa de las violaciones de los derechos humanos, porque los mecanismos de protección social son insuficientes para garantizar los derechos de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica<sup>92</sup>. Los indicadores ponen de relieve la feminización de la pobreza en el Brasil<sup>93</sup>. La SDDH señala que en el Estado de Pará hay un alto nivel de desigualdad económica y social y que la sociedad de ese Estado está excluida del acceso a la tierra, al trabajo, a la seguridad pública, a la educación, a la salud y otros servicios<sup>94</sup>. Society for Threatened People informa de que la introducción de un nuevo concepto de la prestación de atención médica a los yanomami introducido en 2004 por la Fundación para la Salud (FUNASA) y el Ministerio de Salud condujo a un grave deterioro de la salud de la población yanomami y a un aumento del número de casos de paludismo. Al parecer, el sistema de atención de la salud de los yanomami funcionaba bien antes de 2004<sup>95</sup>.

40. Rede Femenista, el CLADEM e Ipas plantean la cuestión de los abortos en condiciones insalubres, así como la discriminación contra las mujeres que llegan a los centros de salud después de haber iniciado un aborto<sup>96</sup>. El aborto está penalizado, excepto en caso de violencia sexual o de que la vida de la mujer corra peligro como consecuencia del embarazo<sup>97</sup>. Rede Femenista afirma que el Consejo Federal de Medicina apoya el procedimiento (del aborto) en casos de inviabilidad del feto, especialmente en caso de anencefalia, y se está intentando incluir esa alteración entre las excepciones recogidas en la ley<sup>98</sup>. Rede Femenista informa de que la aplicación de los reglamentos del Ministerio de Salud relativos a la atención de las mujeres y adolescentes que son víctimas de la violencia o en situaciones de aborto siguen encontrando mucha resistencia debido a las tradiciones culturales conservadoras y requieren una difusión más amplia y una aplicación más eficaz<sup>99</sup>. El Centro en favor de los Derechos Reproductivos recomienda que el Estado adopte medidas inmediatas y eficaces para reducir los casos de mortalidad materna, por ejemplo, dando prioridad a la mortalidad materna como un grave problema sanitario. Recomienda también que se adopten medidas para eliminar las disparidades y desigualdades en el acceso, la disponibilidad y la calidad de los servicios de atención de la salud para las mujeres pobres y las mujeres "de color"<sup>100</sup>.

41. El Instituto Antígona informa de algunos casos de esterilización forzosa de mujeres, principalmente pobres y negras<sup>101</sup>. Rede Femenista informa de un aumento del número de mujeres adultas infectadas con el virus del VIH, la "ruralización" del problema y la transmisión del VIH de las madres infectadas a sus hijos durante el embarazo, el parto, o la lactancia<sup>102</sup>. La Red Brasileña por la Integración de los Pueblos (REBRIP) menciona el problema de las patentes, que limita la posibilidad de adquirir o producir medicamentos genéricos en el Brasil. Recomienda que se evalúen los obstáculos que conlleva el marco jurídico de los denominados derechos de propiedad intelectual<sup>103</sup>.

42. El COHRE informa de que los desalojos forzosos han venido afectando de forma desproporcionada a las comunidades afrobrasileñas, los pueblos indígenas, las mujeres y los pobres, a quienes normalmente no se consulta antes de los desalojos ni se les avisa con suficiente antelación. A menudo se les niegan los recursos jurídicos<sup>104</sup>. Según el COHRE, la aprobación judicial de los desalojos forzosos hace que la crisis sea aún más grave<sup>105</sup>. Los desalojos van a menudo acompañados de un uso excesivo de la fuerza, malos tratos, torturas, detenciones arbitrarias, hostigamiento o ejecuciones extrajudiciales por parte de la policía militar<sup>106</sup>. Amnistía Internacional denuncia también actividades similares realizadas por empresas de seguridad privadas o pistoleros contratados por los terratenientes y las empresas multinacionales que actúan con impunidad<sup>107</sup>. El COHRE señala que en algunas áreas la amenaza de los desalojos forzosos es resultado directo de que no se hayan reconocido oficialmente los derechos de propiedad de las comunidades *quilombo*<sup>108</sup>. El COHRE recomienda que el acceso a la tierra se considere como uno de los

derechos humanos y una preocupación en la esfera del desarrollo cuando se trate de aplicar políticas y programas públicos; que se vele por que los tribunales y demás autoridades adopten las medidas necesarias para proteger los derechos de las personas y comunidades; que cuando, en circunstancias muy excepcionales, el Estado tenga que proceder a los desalojos, se proporcione una indemnización suficiente, transparente y puntual; que se regule el desarrollo, división, adquisición, regularización, gestión y registro de la tierra; que se hagan mayores esfuerzos por aplicar la legislación; que se expidan títulos de propiedad a las comunidades *quilombo*; y que se resuelvan los problemas de propiedad de la tierra<sup>109</sup>. Amnistía Internacional recomienda que el Gobierno, entre otras cosas, lleve a cabo una reforma significativa de la propiedad de la tierra; agilice el proceso de ratificación de la propiedad de las tierras ancestrales indígenas e investigue las violaciones de los derechos humanos cometidas contra activistas que protegen la tierra y brasileños pertenecientes a comunidades indígenas<sup>110</sup>.

### 8. Minorías y pueblos indígenas

43. Amnistía Internacional informa de que el Estado de Mato Grosso do Sul sigue estando especialmente afectado por la violencia contra los pueblos indígenas, con amenazas y asesinatos de quienes luchan por sus derechos a las tierras ancestrales. En otros lugares, en particular en Mato Grosso, Roraima y Maranhão, las tierras indígenas están siendo arrasadas por la tala ilegal, los buscadores de oro y los ganaderos, lo que genera más violencia. Debido a la falta de protección estatal, algunos territorios indígenas se convierten en zonas sin ley<sup>111</sup>. El COHRE plantea preocupaciones similares<sup>112</sup>. Society for Threatened People afirma que los indios kaiowa-guaraní de Mato Grosso do Sul luchan por defender sus tierras frente a los propietarios de grandes plantaciones de caña de azúcar destinada a la industria de los biocombustibles. El proceso de demarcación de sus tierras se ha retrasado una y otra vez. El Instituto de Estudos Direito e Cidadania (IEDC) también manifiesta su preocupación por la situación de la población guaraní-kaiowá<sup>113</sup>. Society for Threatened People informa sobre el proyecto denominado Transposição, en el que no se recabó la participación de las comunidades afectadas y que amenaza gravemente la forma de vida de las comunidades indígenas y *quilombolas*<sup>114</sup>. CIR-RF/US-FPP-IPLPP/UA recomienda al Consejo que inste al Gobierno del Brasil a que coopere con los foros internacionales existentes y ponga en práctica sus recomendaciones; que consiga los conocimientos y la capacidad técnica necesarios y dé respuesta a las conclusiones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Comisión Interamericana<sup>115</sup>.

### III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

44. Amnistía Internacional informa de que el Brasil ha abrazado el concepto de los derechos humanos y coopera con los órganos internacionales pertinentes. Fue uno de los primeros países en redactar un Plan Nacional de Derechos Humanos, cosa que hizo en 1994. El Brasil ha extendido también una invitación abierta a los relatores especiales de las Naciones Unidas, introdujo un Programa Nacional para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en 2004 y recientemente ha creado un órgano independiente para la prevención de la tortura. El Gobierno ha puesto en marcha un plan de seguridad pública, denominado PRONASCI, en el que afirma se tienen en cuenta tanto los elementos sociales como los de seguridad que contribuyen a los extremadamente altos niveles de delitos violentos. Aunque el Brasil ha dado muchos pasos importantes en el reconocimiento de los niveles generalizados de violación de los derechos humanos por funcionarios estatales y ha puesto en práctica muchas disposiciones legislativas de protección, la esfera de la aplicación sigue siendo motivo de preocupación. Una y otra vez, los objetivos políticos a corto plazo, la corrupción y la discriminación social han socavado el respeto y la protección de los derechos humanos de todos en el Brasil, especialmente de los que pertenecen a las comunidades más marginadas<sup>116</sup>.

45. Conectas señala que la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados precedió a la reforma judicial introducida en virtud de la 45ª enmienda constitucional en 2005 y la creación en 2006 del Servicio del Defensor de Oficio en São Paulo. A pesar de sus avances, las perspectivas en lo que se refiere al acceso a la justicia siguen siendo pésimas y el número de defensores de oficio al servicio de los pobres en el país es insignificante<sup>117</sup>. El COHRE menciona algunos progresos en la protección de los derechos relacionados con la vivienda y señala positivamente los esfuerzos por recabar la participación de la sociedad civil en el proceso de adopción de decisiones relativas a la política urbana nacional<sup>118</sup>. La ABGLT reconoce los esfuerzos desplegados en 2004 con la puesta en práctica al nivel nacional del "Programa sin homofobia". No obstante, es mucho lo que queda por hacer para que ese Programa sea eficaz y genere cambios reales que favorezcan a esa comunidad<sup>119</sup>. Según Rede Femenista, la promulgación de leyes contra la discriminación por motivos de género, orientación sexual, raza y origen étnico en los planos estatal y nacional abre la posibilidad de presentar denuncias y exigir reparaciones. Algunas ciudades como Campinas (São Paulo) y Porto Alegre (Rio Grande do Sul), imponen sanciones administrativas a los establecimientos comerciales, funcionarios públicos (estatales y municipales) y particulares que actúen de forma discriminatoria contra los homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestidos y transexuales<sup>120</sup>.

#### IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES

46. CIR-RF/US-FPP-IPLPP/UA señala que, lamentablemente, el Estado hace referencia a menudo, en los planos nacional e internacional, a Raposa Serra do Sol como un brillante ejemplo de los logros del Gobierno. Esa actitud refleja la falta de voluntad política del Estado de dar una respuesta eficaz a las violaciones de los derechos humanos denunciadas por los pueblos indígenas<sup>121</sup>. CIR-RF/US-FPP-IPLPP/UA afirma que el Estado no ha cooperado plenamente con los mecanismos de derechos humanos; a pesar de las recomendaciones recientemente formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y las urgentes medidas de precaución formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no ha adoptado medidas eficaces para proteger la vida y la integridad física de los pueblos indígenas de Raposa<sup>122</sup>. HRW recuerda que, en cuatro ocasiones desde 2002, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha ordenado al Brasil que adopte medidas para garantizar la seguridad de los reclusos internados en la prisión de Urso Branco, cosa que el Brasil todavía no ha hecho<sup>123</sup>. Conectas menciona que todavía no se han adoptado medidas en relación con las recomendaciones formuladas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones sumarias<sup>124</sup>.

#### IV. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

47. [n/a]

#### *Notas*

<sup>1</sup> The following stakeholders have made a submission (all original submissions are available in full text on: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)):

#### Civil Society:

- ABGLT: Associação Brasileira de Gays, Lésbicas, Bisssexuais, Travestis e Transexuais/Brazilian Gay, Lesbian, Bisexual and Trans Association, UPR Submission, November 2007 (English and some attachments in Portuguese)
- AI: Amnesty International, UPR Submission, November 2007 (English) \*
- ANCED: National Association of Centers for Defense of Child Rights, UPR Submission, November 2007 (English)

- 
- Article 19 Brazil, UPR Submission, November 2007 (English) \*
  - Center for Reproductive Rights, UPR Submission, November 2007 (English)
  - CIR-RF/US-FPP-IPLPP/UA: Conselho Indígena de Roraima, the Rainforest Foundation-US, the Forest Peoples Programme, and the Indigenous Peoples Law and Policy Program of the University of Arizona, UPR Submission, November 2007 (English)
  - CLADEM: Latin American and Caribbean Committee for the Defense of Women's Rights, UPR Submission, November 2007 (Spanish) \*
  - COHRE: Centre on Housing Rights and Evictions, UPR Submission, November 2007 (English) \*
  - Conectas Human Rights, UPR Submission, November 2007 (English) \*
  - FIACAT-ACAT/Brazil: International Federation of Action by Christians for the Abolition of Torture and Action by Christians for the Abolition of Torture/Brazil, UPR Joint Submission, November 2007 (French) \*
  - Front Line , UPR Submission, November 2007 \*
  - Global Initiative: Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, UPR Submission, November 2007 (English)
  - HRW: Human Rights Watch, UPR Submission, November 2007 (English) \*
  - IEDC: Instituto de Estudos Direito e Cidadania, UPR Submission, November 2007 (French)
  - Instituto Antígona, UPR Submission, November 2007 (Spanish)
  - IPAS Brazil, UPR Submission, November 2007 (English)
  - Rede Femenista: Rede Femenista de Saúde, UPR Submission, November 2007 (English)
  - RSF: Reporters Without Borders, UPR Submission, November 2007 (English/French/Spanish) \*
  - SDDH: Sociedade Paraense de Direitos Humanos/Pará Society for the Defense of Human Rights, UPR Submission, November 2007 (English)
  - Society for Threatened Peoples', UPR Submission, November 2007 (English) \*
  - REBRIP: Red Brasileña por la Integración de los Pueblos, UPR Submission, November 2007 (Spanish)

Others

- NEDF: Fundamental Rights Study Nucleus, UPR Submission, November 2007 (English)

NB: \* NGOs with ECOSOC status.

<sup>2</sup> AI, p. 1. See also submission from Conectas.

<sup>3</sup> Conectas, p.1

<sup>4</sup> HRW, p.4

<sup>5</sup> Front Line, p.2

<sup>6</sup> CIR-RF/US-FPP-IPLPP/UA, p.2-4

<sup>7</sup> COHRE, p. 7 -8

<sup>8</sup> Article 19, p. 1

<sup>9</sup> Article 19, p.5

<sup>10</sup> RSF, p. 2

<sup>11</sup> Ipas, p.2

<sup>12</sup> Rede Feminista, p.3

<sup>13</sup> AI, p.1

<sup>14</sup> AI, p.1

<sup>15</sup> NEDF, p.3-4

<sup>16</sup> ANCED, p.7-8

<sup>17</sup> CIR-RF/US-FPP-IPLPP/UA, p.4

<sup>18</sup> AI, p.3

<sup>19</sup> Front Line, p.2

<sup>20</sup> COHRE, p.8

<sup>21</sup> COHRE, p.14

<sup>22</sup> AI, p.1

<sup>23</sup> Ipas, p.2

<sup>24</sup> Rede Feminista, p.6

<sup>25</sup> Rede Feminista, p.6

<sup>26</sup> Center for Reproductive Rights, p. 2-3

<sup>27</sup> Rede Feminista, p.4-5

<sup>28</sup> CLADEM, p.3

<sup>29</sup> Rede Feminista, p.7

<sup>30</sup> Rede Feminista, p.11

<sup>31</sup> ABGLT, p.1-2

<sup>32</sup> Yogyakarta Principles on the Application of International Human Rights Law in relation to Sexual Orientation and Gender Identity

<sup>33</sup> Instituto Antígona, p. 4

<sup>34</sup> ABGLT, p.3-4

<sup>35</sup> ABGLT, p.3-4

<sup>36</sup> NEDF, p.5-6

<sup>37</sup> CLADEM, p.3

<sup>38</sup> Conectas, p.3

<sup>39</sup> AI, p.2-3

<sup>40</sup> HRW, p.1

<sup>41</sup> AI, p.6

<sup>42</sup> HRW, p.2. See also AI, p.2-3

<sup>43</sup> Conectas, p.3

<sup>44</sup> ANCED, p. 6-7

<sup>45</sup> ANCED, p. 6-7

<sup>46</sup> Conectas, p.3

<sup>47</sup> See submission from Front Line, HRW, SDDH and COHRE.

<sup>48</sup> Front Line, p.1

<sup>49</sup> SDDH, p.2

<sup>50</sup> HRW, p.2

<sup>51</sup> Conectas, p.2-3

<sup>52</sup> AI, p.4-5

<sup>53</sup> FIACAT, p.1-2

- <sup>54</sup> Rede Feminista, p.7,9
- <sup>55</sup> Rede Feminista, p.9
- <sup>56</sup> CLADEM, p.1
- <sup>57</sup> Global Initiative, p.1
- <sup>58</sup> Global Initiative, p.2
- <sup>59</sup> Global Initiative, p.1
- <sup>60</sup> HRW, p.3
- <sup>61</sup> ANCED, p. 6-7
- <sup>62</sup> FIACAT-ACAT/Brazil, p.4
- <sup>63</sup> HRW, p.2-3
- <sup>64</sup> AI, p.3-4. See also FIACAT-ACAT/Brazil submission.
- <sup>65</sup> AI, p.4
- <sup>66</sup> FIACAT-ACAT/Brazil, p.3
- <sup>67</sup> AI, p.4
- <sup>68</sup> HRW, p.3
- <sup>69</sup> FIACAT-ACAT/Brazil, p.4
- <sup>70</sup> Rede Feminista, p. 11
- <sup>71</sup> CLADEM, p.2
- <sup>72</sup> Rede Feminista, p.8
- <sup>73</sup> HRW, p.2-4. See also AI, p.4
- <sup>74</sup> AI, p.1
- <sup>75</sup> AI, p.4
- <sup>76</sup> FIACAT-ACAT/Brazil, p.3
- <sup>77</sup> ANCED, p. 6-7
- <sup>78</sup> AI, p. 1- 2
- <sup>79</sup> Conectas, p.5
- <sup>80</sup> Front Line, p.1- 4
- <sup>81</sup> Front Line, p.4-5
- <sup>82</sup> HRW, p.4
- <sup>83</sup> AI, p. 2. See also Human Rights Watch submission.
- <sup>84</sup> ABGLT, p.4-5
- <sup>85</sup> Article 19, p.2
- <sup>86</sup> Article 19, p.3
- <sup>87</sup> Article 19, p.4
- <sup>88</sup> RSF, p.1
- <sup>89</sup> Article 19, p. 3-4
- <sup>90</sup> Article 19, p.3-5
- <sup>91</sup> CLADEM, p.3-4
- <sup>92</sup> ANCED, p.2



- <sup>93</sup> COHRE, p.15
- <sup>94</sup> SDDH, p.1
- <sup>95</sup> Society for Threatened People, p. 1
- <sup>96</sup> Rede Feminista, p.1-2, CLADEM, p.2-3, Ipas, p.2
- <sup>97</sup> Ipas, p.1
- <sup>98</sup> Rede Feminista, p.1-2
- <sup>99</sup> Rede Feminista, p.1-2
- <sup>100</sup> Center for Reproductive Rights, p.5
- <sup>101</sup> Instituto Antígona, p. 5-7
- <sup>102</sup> Rede Feminista, p.6-7 Para 19, 21
- <sup>103</sup> REBRIP, p.5
- <sup>104</sup> COHRE, p.18
- <sup>105</sup> COHRE, p.12
- <sup>106</sup> COHRE, p.18
- <sup>107</sup> AI, p.4
- <sup>108</sup> COHRE, p. 16
- <sup>109</sup> COHRE, p 17
- <sup>110</sup> AI, p.6
- <sup>111</sup> AI, p. 4-5
- <sup>112</sup> COHRE, p.18
- <sup>113</sup> IEDC, p.1-5
- <sup>114</sup> Society for Threatened People, p. 2-3
- <sup>115</sup> CIR-RF/US-FPP-IPLPP/UA, p.2-3, 6
- <sup>116</sup> AI, p. 5
- <sup>117</sup> Conectas, p.5
- <sup>118</sup> COHRE, p.10
- <sup>119</sup> ABGLT, p.2-3
- <sup>120</sup> Rede Feminista, p.10
- <sup>121</sup> CIR-RF/US-FPP-IPLPP/UA, p.7
- <sup>122</sup> CIR-RF/US-FPP-IPLPP/UA, p.5
- <sup>123</sup> HRW, p.3
- <sup>124</sup> Conectas, p.4

-----